



RESOLUCIÓN

EXENTA N° 15 1515

REF.:

DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 07 JUL. 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370, General de Educación, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 30 de Abril de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 30 de Abril de 2010, ambos de la Fiscalizadora doña Angélica Ibacache Rodríguez, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015291 del 16 de Marzo del 2007, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil "MASAMIGOS" ubicado en Población La Viña pasaje Raúl Solar Rodríguez N°3022, de la comuna de San Javier, cuya Representante Legal es doña Mabel del Carmen Soto Chamorro, RUT N° 11.766.574-7, y mediante Resolución Exenta N° 152555 de fecha 14 de Octubre de 2009, se rebajó capacidad del Nivel de Sala Cuna a **5 lactantes** dejando sin empadronamiento a los Niveles Medios.

4.- Que la Pauta de Fiscalización de fecha 30 de Abril de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 30 de Abril de 2010, ambos de la Fiscalizadora doña Angélica Ibacache Rodríguez, exponen que se observó lo siguiente:

- En relación a la dotación de personal establecida por normativa y a la capacidad asignada por Resolución de Empadronamiento, no se cumple el requerimiento, dado que falta una Educadora de Párvulos para nivel Sala Cuna y una Auxiliar de servicios menores.
- Siendo la capacidad autorizada de 5 lactantes y matrícula de 8 lactantes, no se da cumplimiento a la Resolución de Empadronamiento.
- Contrato Laboral de las Técnicas en atención de párvulos no cubre el horario de 13:30 a 14:00, lo que resulta inadmisibles por cuanto los lactantes quedarían solos durante media hora.
- Adquirir mayor cantidad de material, acorde a su Proyecto Educativo y a las edades de los niños.
- Recargar extintores del establecimiento.
- Actualizar Plan de seguridad.
- Normalizar situación de Sala de Mudass.

“Pese a que las observaciones realizadas, como incumplimiento a la norma, son factibles de subsanar por parte de la sostenedora del establecimiento, ellas se han presentado en forma reiterada, por lo que se estima necesario efectuar el revocamiento la Licencia de Empadronamiento al Jardín Infantil”.

5.- Que el Jardín Infantil “MASAMIGOS”, ha dejado de cumplir con la normativa establecida para las salas cunas y jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N°015291 del 16 de Marzo del 2007, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 1012, a la Sala Cuna y Jardín Infantil “MASAMIGOS” ubicado en Población “La Viña” pasaje Raúl Solar Rodríguez N°3022, de la comuna de San Javier, cuya Representante Legal es doña Mabel del Carmen Soto Chamorro, RUT N° 11.766.574-7, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N°1012, y la Resolución Exenta N°015291 del 16 de Marzo del 2007, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Carmen Gloria Herrera Madariaga
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/EFG/PHF/aca
DISTRIBUCIÓN

- Departamento Técnico
- Subdirección Técnica
- ETT
- Jardín Infantil “MASAMIGOS”
- Dirección Regional de SERNAC
- Dirección del Trabajo
- OIRS Regional
- Oficina de Partes